



Sueño de una noche de verano

Decía Oscar Cruz Barney, “...*que el derecho a la defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional ...*”. Nuestra Constitución así lo entiende (art. 24), derecho de asistencia de abogado, derecho a utilizar los medios de prueba, secreto de las comunicaciones (art.18)....

La letrada Mónica Caellas Camprubí, nos recuerda en las páginas de este número de Economist&Jurist, la condena a una abogada por la utilización en una vista, de medidas provisionales de documentación personal y reservada del marido de su cliente. Sin prejuzgar, la materia es de gran interés para la abogacía y para el derecho a la defensa. En cualquier caso, todos estaremos de acuerdo, en que con respeto a la ley, es fundamental que los abogados puedan ejercitar su función con seguridad e independencia, de lo contrario la justicia real, la que penetra en la piel de las personas de forma precisa, sólo se

...